

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE, JALISCO, QUE CELEBRAN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. JUAN BOSCO AGUSTIN PACHECO MEDRANO Y LA COMISARIO VIAL MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, CIUDADANO MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ Y EL SÍNDICO, LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, DE IGUAL MANERA A TODOS ELLOS CUANDO ACTÚEN DE MANERAS CONJUNTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Por disposición del artículo 115 de la Constitución Política Federal, el servicio público de transito debe ser administrado y proporcionado por el Municipio, circunstancia que prevé la actual Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- 2.- La Constitución Política Federal establece en su artículo 115, fracción tercera, penúltimo párrafo, que cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo, sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que este de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.
- 3.- Que la Ley de Movilidad y Transporte contempla diversas formas de coordinación y participación entre el Estado y el Municipio, una de ellas a través del Convenio de Coordinación que se menciona en el numeral 24, fracción II, a efecto de que Gobierno del Estado, supla a la Dependencia Municipal en la ejecución de acciones específicas que correspondan al Municipio, sin que esto le reste participación al Municipio en los organismos de participación y consulta en materia de movilidad de los que sea parte.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA SECRETARÍA” a través de su Titular que:

- a) Con fecha 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el H. Congreso del Estado de Jalisco, tuvo a bien expedir el Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con vigencia a partir del día siguiente, en la que establece en el

- b) artículo Quinto y Séptimo Transitorio, la modificación en la denominación de la anterior Fiscalía General del Estado, separando las funciones que venía realizando en materia de seguridad pública y en materia de procuración de justicia, para tal efecto se crea la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía Estatal, respectivamente.
- c) En el ordenamiento antes citado, los artículos 3° fracción I, 7° fracción III, 14.1, 16 fracción XV y 31 treinta y uno, determinan que la Secretaría de Seguridad es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado, en el despacho de los asuntos de su competencia en materia de seguridad, prevención del delito, reinserción social y policía vial.
- d) Mediante acuerdo del día 15 quince de noviembre de 2019, dos mil diecinueve, el **LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO**, fue designado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Secretario de Seguridad del Estado.
- e) Que el Secretario de Seguridad, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como artículos 4, 5, 6, fracciones X, XVIII, XX, XXIII y 10 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.
- f) Para los efectos de este convenio, se señala como su domicilio oficial el edificio marcado con el número 200 de la Calle Libertad, Código Postal 44100, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

- a) Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos de los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracciones II y V, 47 fracciones I y IV y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del municipio celebrar

convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento jurídico en materia de vialidad y tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 10, fracción II y 16 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

- c) Que señala como domicilio, el edificio del Palacio Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, situado en calle Portal Hidalgo número 12, Colonia Centro en el Tuito, Municipio de Cabo Corrientes.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que el presente instrumento es celebrado dentro del marco de las atribuciones y competencia que la ley les confiere.
2. Que para celebrar el presente acuerdo de voluntades se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad de este instrumento legal, por lo que están de acuerdo en suscribirlo.
3. Que disponen de la organización y los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

Declarado lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en someter sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones establecidas bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la coordinación para la impartición de capacitación técnica en materia de vialidad y tránsito por parte de "**LA SECRETARÍA**" hacia "**EL MUNICIPIO**", de conformidad a lo estipulado en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Así mismo "**LAS PARTES**", manifiestan que es su voluntad coordinarse para que "**LA SECRETARÍA**", preste a "**EL MUNICIPIO**", el apoyo necesario para llevar a cabo operativos conjuntos en materia de Vialidad que requiera "**EL MUNICIPIO**", así como que el personal adscrito a la Comisaria Vial, pueda de manera subsidiaria levantar infracciones a quienes infrinjan lo estipulado en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en "**EL MUNICIPIO**".

Para llevar cabo lo anterior **“EL MUNICIPIO”** deberá de solicitar y describir por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, los términos en que consistirán los operativos conjuntos que requiera y con un mínimo de 15 días antes de llevar a cabo los mismos.

TERCERA.- La suscripción de anexos que deriven del presente convenio, deberán de suscribirse por **“LAS PARTES”**, en relación con el objeto de este instrumento y siempre y cuando no se trate de actos cuya naturaleza no implique la aprobación del Ayuntamiento por disposición legal o reglamentaria.

CUARTA.- “LAS PARTES” se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en formar un grupo de trabajo para el seguimiento, verificación y evaluación de las acciones derivadas de éste Instrumento jurídico.

El grupo de trabajo queda constituido por **“LAS PARTES”**, a partir de la formalización del presente acuerdo de voluntades, quedando de la siguiente manera:

Por parte de **“LA SECRETARÍA”**: El titular de la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad y por parte de **“EL MUNICIPIO”** a los titulares de la Sindicatura Municipal, Comisaría de Seguridad Pública Municipal y Director de Tránsito Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá cambiar a la persona que la representa en el grupo de trabajo, con sólo notificar su decisión por escrito a **“LAS PARTES”** integrantes del mismo, señalando el nombre y cargo de la persona sobre la que recae la nueva designación.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que, en el manejo de información que derive de la aplicación del presente Convenio, se ajustarán irrestrictamente a las obligaciones que en materia de confidencialidad y manejo de datos personales establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEPTIMA. El presente instrumento no constituirá para ninguna de **“LAS PARTES”** vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra. No se le otorga a ninguna de **“LAS PARTES”** derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o

responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Por ningún motivo a **"LA SECRETARÍA"** y/o **"EL MUNICIPIO"** se les podrá considerar como patrón sustituto.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Primer Partido Judicial del Estado, por tanto, renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro puedan corresponderles.

NOVENA. Durante la vigencia del presente convenio **"LAS PARTES"** podrán revisar y evaluar los objetivos del presente instrumento, siendo susceptible de modificarlo o adicionado de común acuerdo, por escrito a través de un adendum modificatorio y firmado por las partes, formará parte del presente instrumento.

DECIMA. Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por común acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2. Por así convenir a los intereses de alguna de las **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a los signantes con sesenta días de anticipación.
3. Por haber concluido su vigencia.
4. Y por las demás hipótesis contenidas en las leyes de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio iniciará a partir del 17 diecisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós y concluirá al término de la presente administración pública municipal, siendo el día 30 treinta de septiembre del año 2024.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo

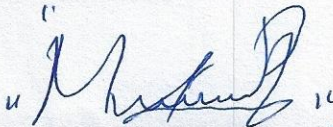
el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de buena fe. La formalización, interpretación, operación, controversias y cumplimiento del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de que sea necesario recurrir a las instancias jurisdiccionales para su solución, serán competentes para conocer del caso los órganos jurisdiccionales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento y debidamente enteradas de sus términos y alcances legales, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.



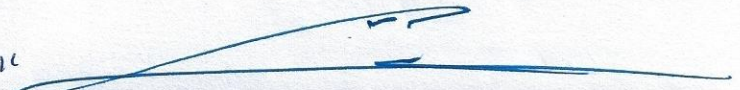
POR “EL MUNICIPIO”



C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMON. 2021-2024

POR “LA SECRETARÍA”



LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PÁCHECO MEDRANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE
JALISCO.



LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ
SANTANA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS

COMISARIO VIAL

La presente hoja de firmas, forma parte integral del convenio de colaboración en capacitación técnica en materia de vialidad y tránsito, celebrado por la Secretaría de Seguridad con el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; el día 17 diecisiete de octubre del año 2022, dos mil veintidós, mismo que consta de 06 seis páginas y se firma en tres tantos.